



VII RUTA – CONCURSO “TAPA A ANGUÍA”

Bases reguladoras para la VII Ruta – Concurso “Tapa a Anguía” con motivo de incentivar el sector servicios apostando por la calidad y profesionalidad de los locales de restauración del Ayuntamiento de Valga.

PREÁMBULO

A XXX Festa da Anguía e Mostra da Caña do País, considerada Bien de Interés de Galicia, es la celebración que más visitantes atrae al Ayuntamiento de Valga. Esta fiesta gastronómica ensalza los dos productos más destacados del ayuntamiento, además sirve de escaparate para el turismo y centros hosteleros locales.

Por este motivo, y con la intención de contribuir a la promoción turística y hostelera, el Ayuntamiento de Valga elabora unas bases de subvenciones para la VII Ruta – Concurso “Tapa a Anguía” dentro de los eventos programados para la XXX Festa da Anguía e Mostra da Caña do País.

BASES DE La CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SUBVENCIONAR LA VII RUTA – CONCURSO “TAPA A ANGUÍA” DENTRO DE LA XXX FESTA DA ANGUÍA E MOSTRA DA CAÑA DO PAÍS DEL AYUNTAMIENTO DE VALGA

1. OBJETIVO

El objetivo de las presentes bases es regular las condiciones de la VII Ruta – Concurso “Tapa a Anguía”.

2. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La cantidad destinada a esta convocatoria será de:

- 280 euros, en vales en cuñas publicitarias en la radio municipal, realizándose el gasto con cargo a la partida 338.489.00.
- 300 euros, en vales de compra en comercios locales, realizándose el gasto con cargo a la partida 338.489.00.
- 720 euros, en mandiles y trofeos, realizándose el gasto con cargo a la partida 338.226.09.





3. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los premios inherentes a este concurso se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previo estudio y valoración por parte del jurado.

4. PARTICIPANTES

En la Ruta - Concurso “Tapa a Anguía” se diferenciarán dos categorías de participación:

- Participantes en calidad de entidades hosteleras: Se consideran participantes las entidades hosteleras que concurren en las condiciones establecidas en estas bases.
- Participantes en calidad de clientes: Se consideran participantes las personas físicas que concurren en las condiciones establecidas en estas bases.

La participación de las entidades hosteleras se condicionará a:

- Que desarrolle su actividad, contando con todos los requisitos legales, en el Ayuntamiento de Valga.
- Que elabore una tapa propia y la ofrezca gratuitamente dentro de los horarios establecidos, hasta fin de existencias.

5. EMISIÓN DE LOS PREMIOS Y VALES

El Ayuntamiento de Valga emitirá premios y vales respecto de las distintas categorías de participación. De este modo se repartirá el presupuesto disponible de la siguiente manera:

5.1 PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES EN CALIDAD DE ENTIDADES HOSTELERAS:

- Premio del jurado: Ser una de las tapas que se servirá en la fiesta del año siguiente, mandil de “oro”, vale de 100 euros en cuñas publicitarias en la radio municipal y trofeo conmemorativo.
- 1º Premio del público: Mandil de “oro”, vale de 100 euros en cuñas publicitarias en la radio municipal y trofeo conmemorativo.





- 2º Premio del público: Mandil de “plata”, vale de 50 euros en cuñas publicitarias en la radio municipal y trofeo conmemorativo.
- 3º Premio del público: Mandil de “bronce”, vale de 30 euros en cuñas publicitarias en la radio municipal y trofeo conmemorativo.

5.2 PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES EN CALIDAD DE CLIENTES:

- El ayuntamiento emitirá 10 vales de 30 euros. Los vales podrán ser empleados en cualquier comercio del Ayuntamiento de Valga.

Estos vales serán entregados durante los días de la celebración de la XXX Festa da Anguía e Mostra da Caña do País.

6. REQUISITOS PARA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los bonos regulados en estas bases las personas en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RUTA - CONCURSO

La ruta - concurso se registrá por los siguientes apartados:

7.1 CATEGORÍAS:

La ruta - concurso se basa en dos categorías:

- En calidad de entidad hostelera.
- En calidad de clientes/las.

7.2 PROCEDIMIENTO:

La ruta - concurso seguirá los siguientes procesos para cada una de las categorías:

- Procedimiento para participación de las entidades hosteleras:





Las entidades hosteleras deberán inscribirse según el plazo y forma establecidos en estas bases.

El Ayuntamiento de Valga aportará una cantidad de anguila, igual para todas las entidades participantes y calculada para un total de 8 servicios de tapas.

La entidad deberá presentar la tapa con la que va a concursar, para hacer una fotografía que se empleará para la difusión de la ruta - concurso.

Durante las fechas y horarios establecidos, deberán ofrecer las tapas, ciñéndose a la receta presentada, hasta final de existencias.

También deberán facilitar, en cualquier formato, información sobre la tapa y la manera de participación que tienen los/as clientes/as.

▪ Procedimiento para la participación de clientes/las:

Cada cliente/la tendrá a su disposición, en cualquiera de las entidades participantes, un tríptico informativo, en el que dispondrá de tres apartados a cubrir:

➤ Apartado de sellado:

Cada participante deberá sellar el total de apartados destinados a este efecto. Solicitará a cada entidad hostelera que le sellen una casita después de hacer su consumición. En caso de que la entidad hostelera no tuviera sello, tendrá igual efecto a firma de la persona al cargo del servicio.

➤ Apartado de datos personales:

Cada participante deberá cubrir sus datos personales para participar en el sorteo de los vales de compra.

➤ Apartado de mejor tapa:

Cada participante deberá cubrir el nombre de la tapa que más le gustó y, que debe ser coincidente con una de las entidades que tengan el sello puesto en el mismo tríptico.





Una vez cubiertos todos los apartados, los/las participantes deberán depositar el tríptico en una urna que podrá encontrar en cualquiera de las entidades hosteleras que concursen.

7.3 FECHAS Y HORARIOS:

- La ruta – concurso se llevará a cabo los días 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2020 en horario de 12:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.
- La parte de concurso dentro de la ruta – concurso se ceñirá exclusivamente a los días 22 y 23 de agosto, quedando los días 29 y 30 como días de degustación sin estar incluidos dentro de la fase de concurso.

7.4 RESOLUCIÓN Y ANUNCIO PÚBLICO DE LOS PREMIOS:

- El jurado hará el recuento de votos entre el total de los trípticos depositados por la clientela y determinará las entidades hosteleras premiadas.
- El jurado determinará que entidad es la ganadora del premio del jurado.
- El sorteo de los premios para la categoría de clientes/las se hará de manera pública dentro de las actividades de la Mostra da Caña do País del día 28 de agosto.
- La publicación de las obras premiadas se hará pública en los días de la celebración de XXX Festa da Anguía e Mostra da Caña do País, durante los actos presenciales y en la página web www.valga.gal.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de participación como entidades hosteleras será hasta el 10 de agosto de 2020 a las 14:00 horas.

Las solicitudes de participación deberán formularse a través del modelo específico para esta ruta – concurso. El ayuntamiento facilitará los modelos de solicitud de manera física o telemática a todas las entidades que lo soliciten.

Las solicitudes deberán ser presentadas por registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valga.





9. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA PARTICIPACIÓN

Además de los requisitos establecido en el artículo anterior, las entidades hosteleras participantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

10. CAMBIO Y VIGENCIA DE LOS VALES

Los vales podrán canjearse en el Ayuntamiento de Valga, por los/las ganadores/las.

Los vales deberán ser canjeados a partir del transcurso de una semana desde su entrega y quedarán sin vigencia en el plazo de un mes desde lo inicio del período de cambio.

11. VIGENCIA DE LOS VALES

Los vales deberán ser canjeados a partir del transcurso de una semana desde su entrega y quedarán sin vigencia en el plazo de un mes desde lo inicio del período de cambio.

Los vales que no sean canjeados antes de la fecha límite perderán automáticamente su validez.

Además, en el caso de los vales de la categoría de clientes/las, estos deberán utilizarse por la cuantía íntegra en un local comercial del Ayuntamiento de Valga.

12. ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán tener la consideración de entidades participantes aquellas entidades hosteleras que estando ubicadas en el Ayuntamiento de Valga, se encuentren dados de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas en Valga. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Valga.

También podrán tener la consideración de entidades participantes aquellas entidades hosteleras que no estando dados de alta en el padrón del IAE en Valga por distintas razones legales, están en posesión de la licencia de actividad emitida por el Ayuntamiento de Valga.





Las entidades participantes tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con el establecido en el primero apartado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

13. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD PARTICIPANTE

Además del requisito establecido en el artículo anterior, las entidades participantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán entregar con el Ayuntamiento de Valga el impreso de solicitud debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

14. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando la instancia de la solicitud tuviera algún error o estuvieran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para corregir los defectos detectados. Transcurrido el plazo sin que se hubiera hecho, se dará por desestimada su solicitud de adhesión.

15. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para dictar cuantos acuerdos se requieran en el procedimiento será el alcalde del Ayuntamiento de Valga

16. DEBERES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Son deberes de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el art.15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:





- Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios, que reparta el ayuntamiento, en un lugar visible.
- Las entidades hosteleras participantes se comprometen a cumplir rigurosamente con las fechas y horarios establecidos en el artículo 7 de las presentes bases.
- Tratar de acuerdo con los principios de igualdad de trato a toda su clientela, velando especialmente por la transparencia e igualdad de condiciones en el reparto de trípticos participativos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Respetar, en el marco de sus actividades, la igualdad de género.

17. OBLIGATORIEDAD DE CESIÓN

El/la ganador/a del primer premio tendrá la obligatoriedad de ceder la receta de la tapa elaborada, al Ayuntamiento de Valga, ya que esta tapa será incluida, de ser posible, en las tapas de degustación que se ofrecerán en la siguiente edición de la Festa da Anguía e Mostra da Caña do País.

18. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DEL JURADO

El jurado estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco componentes. Los/las componentes serán personas conocedoras del producto y su elaboración entre las que estarán un número variable de componentes vinculados/as a la cocina profesional.

El jurado se reserva el derecho a dejar desierto el concurso bajo los criterios de adecuación al objetivo de la ruta - concurso o a la calidad necesaria.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





20. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Valga reservara el derecho de poder eliminar de la adhesión a toda aquella entidad hostelera que no cumpliera con los distintos apartados establecidos en estas bases reguladoras.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

Además del dispuesto en las presentes bases, la presente convocatoria se supeditarán al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de ejecución presupuestaria que se encuentre vigente en cada momento de cada convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.

22. ACEPTACIÓN

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.





CONCELLO DE VALGA (PONTEVEDRA)

Avda. Coruña, 14 – 36645 VALGA

986 55 94 56 - 986 55 92 44 Fax. 986 55 94 55

concello.valga@eidolocal.es

www.valga.gal

FICHA DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

VII Ruta - Concurso “TAPA A ANGUÍA”

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

2. DATOS DEL TITULAR

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DECLARA

Primero: Ser representante del comercio de referencia y que ostenta poder suficiente para ejercerla y que en uso de esa representación, solicita su adhesión a la VII Ruta – Concurso “TAPA A ANGUÍA”.

Segundo: Que conoce las bases de la VII Ruta – Concurso “TAPA A ANGUÍA” y hace constar su conformidad y aceptación de las expresadas bases la cuyo efecto manifiesta:

Tercero: Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 23/2003.

Y para que conste firma la presente declaración en Valga, la ____ de ____ de 2020.

Fdo.:



Cod. Validación: 76SNFT6ZRP9X66RWCGYSESMM4 | Corrección: <https://valga.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestión esPúblico | Páxina 10 a 10